



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-008-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-008-2025

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); así como los transitorios “*Primero*”, “*Décimo*” y “*Décimo Primero*” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”;¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veinte de enero de dos mil veinticinco, **HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México); UVI TECH, S.A.P.I. de C.V. (Kavak); y Kuna Capital Services, S.A.P.I. de C.V. (Kuna,** y junto con **HSBC México y Kavak,** los **Notificantes**) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de doce de febrero de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas,

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-008-2025

artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución y se emite en la fecha de la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
sJWj3RQeySC/lkGHXdeMADJ7sh3uCWcQsY QnS0n+6isuZdXXp7JvhdXRJEM/g0xKFrK3N 7rLHlbyxJ/LnQdTH4erFCX7B64q1C2f3gMI3ke 11v7rDN5fHnfEqk8uH+yUEAhvaozNYAXS023 ov2AJPyPCLLTBi5Zh/Cgh4kA4DxTILhvNqHSn GQaZg+RKnPQCkeuOWaXVzHEIZKELrjFOdo qoQixbYbDaPPE TqEstp/QDGWufoNh9/QEulzS svHyDHTdW/k7Kv7DqVUR0eU2NhYlym1+eS4 Z51cORPKlQLwXmhBZgHahRS/gXFUHyb1Sd WG/AwmPHgXk6nqk8MQ==	00001000000705289306	jueves, 27 de marzo de 2025,07:06 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
LHRp/wlC+cy55es6wfDqAPqlwCWwAuwiS2vb Jrx/hGW/gu2lKzopskUWzpD8T00t3gwmYnUjz wvK3xc2MotrJslrEE3kCmcdigYzdnxcbJBJ59g OcA3TEfcgntBGB19a5rWkSEnBMHZah3CtOD EOUEYJ3/zoxkQT2LFJXjpbf4u9kxixsbjfl8Nwdy 8olyOcJzIMNA63yQ0QrJNwUxHKBOKYnWNV Xlp7XeemhPz1oWRDY0hPHIQ7L1pCt5XGUGI PyHMGl/cLElFtGGrKexJL41QOM1HRwdc1As ZSwtjTryl/Vios9+TsFlncKza2+GsB8cbx2N1X 9gnN8HK/w==	00001000000512348861	jueves, 27 de marzo de 2025,04:56 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
loNeWK8Vbxa8WgLvE/8lujY9A25a/9uA8PiqZw UlgiNwHN4h18vR7HRO94uhkeqb3wham7mcjj 7KmQVuPdt4GnHPbpKjw4PgyraO2ly/Hbxv44a neiSPjLJdcJZgbM465ik6oCc5R45+WADfNjECz qakJWuP+hXUuoTnrUnBSmrYoTnjtBH86rkacN hw1pf0fWkaNhf1uca1oQnUfeePtVW1XTF6O GghinsjBG9pSUXWnwwG2H2H9sK5uvqXc0V0 05uxBbXfpkGBe2eqFhTFacFK0cJD1nG1idMz wZ9vnblyqW6V89l2/0vsHXq3n1vo8KabolH34O C+MLq8L8d7g==	00001000000707787623	jueves, 27 de marzo de 2025,04:54 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
EBprjHjMwkGihupM5KKc/MuHlx6myj3d5s53gm wxWFKUh+iY958tSgOBGsLqBixHyNRozEX6e g8V+9gq8mFvVjV+Exv+Yylp28HJ3M7YkqCoA h0V0X14XwzEJk8tYSH6b3qQxe+XKLI5QWBm vFVCuPs2XTut0q4UNzHUCMb11A4Ct4XLV0 SgGLnuLJlzGurBYVqSOT+XpWz7WmVQNNlc 2Qg820DgNJ+ZVbqeviW2cdeQfX5CAT9GQsn 4ZwbLDD8xLd+zfrpha4M1Ski4qiLaOo8AQ8BT QP4DEf4bsQfKpORhNQHfclenr4o+LcHVbFCS/ 5uRSxhUnendohiYX4VeQ==	00001000000513129202	jueves, 27 de marzo de 2025,04:15 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
bfCwcDMhUQli+755U+jjUmRTGrJxQMmoG9M2 nQxAdlpmvNSk9hJYfZAYpGjftiRj+nBFzuYE79 MgGxOjVrAt3LGLX0yBxBHQ6SM+Zs17jR6awM 5w4Cus5Fo0er0jzuBlijVHewlGWzga20ctCsu+g Pbbm5wBiWELi6KSuMMJDUJep7MHZyqyqCE O8hUVUz2U2AQcjATDH+cq0LKfH3SZE+FgAl OgzXilcTK3xw1DhhMy16fwexRmg6CQ2PA/aY 6YHrba50whCCarlKD6qLJFuwp2K/Q1RmtJa2 bhHerapzxz+p0wKVvs79R5R5pWu/hGyAbpEj2 /JkbpDz66BR87v==	00001000000705452429	jueves, 27 de marzo de 2025,04:09 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
g+RLtCN4umGt1RunbJKnGi8nR+zTRYJU9dn HUZ8upECSzu07G9dzWd/IANZvR4XZhDTDE HW+Y4dZCRD2vVMeHKl7gkinkHG9BFuAIGH HNBvUgz6g278cp4Tt9p+D+LdtWVvkXz5iv/rxl a681G5BlgD8pR/Wbf7ilQeaWdp7KL3qDIVIQS ds59+2bDOWHfhiZIBQLEz4A+nmhhwCHSKD EPkBRHr7WD4iELIGtYUtAINYKvbsSTpWu5C4 jMM7OmoR0TWtB2Z4RNRu58eAzx8b2dPCvJ 2ekHJnwsewipxCZZ3ONp82biw8+AmeoFNzq6 8XD+mBiq2EQcBwKfSyoRJSw==	00001000000703050164	jueves, 27 de marzo de 2025,03:11 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
czN/Y7gdHlhcXdd6/bnqd9A/4UMra9iVR5ENU e87U3dQkZ+s0BDGilsElfFm8xeS4aMEw12+Mo SJdw5xt8DzXgo1eOY4PECX+MURQWSBggqS qOXpJznJRctKmDdwUil3Cp32sSy41FAry/BsBl 3my6XUNCC+Z0BJgYN1G9EhmaliOzXNij5VAT y0WMMkUH6RoTjAtLiZBpogBwOPnVbF7SWlwa DJh+BjyepLka9vuXYeOdXUzoH1FeQxtkey2sp NCCtolBpe92DeLfsXu7SvoU4exJ23SXfJZ1xwe v+HmQSGRff11OImfK41wQEF0PmBR5DBfmk qwpREW4x4dtJcw==	00001000000704356265	jueves, 27 de marzo de 2025,03:00 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
ad8LafXcTzFDjzcs183300CWgRIR8/ow/B2Tpn EGz1DXwcH5ZnxxM4lqVU7Yys2pPkbzWKcMfr gXcdbF86JdDQpVDppMIM1R11Cd4h386+yvvn RNCIL2wLlm9wXfimkQic9MsWqoNmgpT2d5x7 bKplANuUQ+0/rHwKtWwO9QHdYFkkJjqK5hfl8 2/S7Un7eh7vjgQtNhNs3RsRonlSbMl/16tCqMpp vVdcrGykBWFLJHrCA9f04ObXNVXugc6Rxp1k 5LsHGKfZIK0H5jFmhGUGGxjN8N3YBXO34te +2LcwWki1JxzOQJu8cDMdKSGuyjOXYH+yhp otkSNJL1WZdyg==	00001000000513723553	jueves, 27 de marzo de 2025,01:13 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL